CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.			
Contrato No.	**HSD – 348**	**Fecha:**	**1 DE FEBRERO DE 2023**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE**		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	**LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.**		
Identificación:	Nit. 800234339-8		

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE E.S.E.**, identificado con NIT N° 891.080.015 – 5, y representada legalmente por **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 51.893.452, expedida en Bogotá, actuando en calidad Agente Especial Interventora, designada mediante Resolución No. 20234200000003596 de 27 de enero de 2023 y Acta de posesión No DPSS-A-017-2023 de fecha 30 de enero de 2023, y atendiendo a la Resolución ejecutiva No 079 del 12 de abril de 2022 por medio la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar, legalmente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **La E.S.E**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800234339-8, y representada legalmente por **LEWIN ANDRES PAYARES GALEANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.995.599, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que, la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, está concebida como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la E.S.E., en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de baja, mediana y alta complejidad y a la población de Cereté y San Carlos respectivamente y en particular en la subred centro Sinú de la red pública de prestación de servicios del departamento de Córdoba.

El Hospital forma parte de la Red Departamental de servicios de salud de Córdoba, siendo el máximo ente de referencia pública, en el medio Sinú (San Carlos, San Pelayo, Ciénaga de Oro, Cotorra), por lo cual, debe garantizar la prestación del servicios de laboratorio a la población demandante de los diferentes regímenes de atención (Ente Territorial, EPS, regímenes especiales, excepcionales y particulares), con quienes en su mayoría, tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud, los cuales no pueden verse afectados sumándole toda la contingencia y emergencia sanitaria que se vive actualmente y además cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos y una Unidad de Cuidados Intermedios.

Que, el Hospital San Diego de Cerete E.S.E, Córdoba, a fin de contratar la prestación del servicio de laboratorio clínico, adelantó solicitud a presentar oferta por la modalidad de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, que el proceso HSC-MC-004-2023, fue adelantado a través de la plataforma transaccional SECOP II, recibiendo seis oferta.

Que actuando de conformidad con la recomendación dada por el comité evaluador, la Agente Especial Interventora, acepta lo recomendado y procede a aceptar la oferta del oferente LABORATORIO CLINICO PROCESAR IPS S.A.S.

Que el presente clausulado se realiza como complemento del contrato electrónico suscrito entre las partes por SECOP II.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE I, II NIVEL Y EXAMENES ESPECIALIZADO, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PACIENTES CON DIFERENTES PATOLOGIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y SU SEDE SAN CARLOS.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>La prestación de servicios de laboratorio clínico para la atención de pacientes de la E.S.E., como elemento esencial para el diagnóstico y correcto manejo de la enfermedad. Los exámenes, con su descripción técnica, tipo de muestra, días de procesamiento y frecuencia de entrega, se detallan en el presente estudio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Los servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:
<table><tr><th>CODIGO -UNSPSC</th><th>NOMBRE SEGÚN DENOMINACION INTERNACIONAL</th></tr><tr><td>85121800</td><td>Laboratorios médicos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA PLAZO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única, cuando ésta sea solicitada).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES:</td><td>El contratista se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ a:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL, en desarrollo del</td></tr>
</table>

	objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL, para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 13. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL, en cumplimiento de su misión institucional. 14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL, en desarrollo de su objeto contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el HOSPITAL, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL, en ejecución del contrato. 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga específicamente para con el Hospital a: 1. El contratistas garantizara la prestación de servicios de laboratorio clínico para la atención de pacientes de la E.S.E., como elemento esencial para el diagnóstico y correcto manejo de la enfermedad; el objeto a contratar goza de las siguientes especificaciones técnicas: 2. Entrega oportuna de resultados: Urgencias: una (1) Hora después de tomada la muestra, Hospitalización: dos (2) Horas después de tomada la muestra, Consulta Externa: seis (6) Horas después de tomada la muestra. 3.Garantizar el suministro permanente de insumos, reactivos y dispositivos médicos de las mejores marcas del mercado, los cuales están avalados por el INVIMA, para la realización de los exámenes de I y II nivel relacionados a continuación mediante la

modalidad de monto fijo: A. úrico, Albúmina en Suero, Albúmina en orina, Amilasa en orina, Amilasa en suero, Antibiograma, Anticuerpos antinucleares (ana), Asto, Antígenos de superficie de la Hepatitis B, Antígeno específico de la Próstata (PSA), azucares reductores materia fecal, Baciloscopia, Baciloscopia seriada, Bilirrubina directa, Bilirrubina total, Bilirrubina Indirecta, BUN, Calcio sérico, Células LE, Cloro sérico, Colesterol de alta densidad LDL, Colesterol de baja densidad LDL, Colesterol Total, Coloración ácido alcohol resistente, Coloración de Gram, Coobs directo, Coobs indirecto, Corpológico, Coprológico dirigido, Coprológico por concentración, Coprológico seriado, CPK total, COPK-m-b, Creatinina en orina, Creatinina sérica, Dengue anticuerpo G, Dengue anticuerpo M, Depuración de Creatinina, Deshidrogenasa láctica (LDH), Embarazo prueba en sangre, Eosinófilos en moco nasal, Eritrosedimentación, Espermograma básico, Extendido de sangre periférico, Factor rematoideo, Fosfatasa acida, Fosfatasa alcalina, Fosforo inorgánico, Frotis rectal, FTABS, Garganta frotis microscópica, Glicemia, Glicemia curva, Glicemia postcarga, H.I.V. (Virus de la inmunodeficiencia), Hematocrito, Hemoclasificación, Hemoglobina, Hemoglobina glicosilada, Hemoglobina tipo IV, Hemoparásitos, Hierro sérico, Hongo microscópico (KOH), Hormona estimulante del tiroides TSH, Ionograma (Sodio-Potasio-Cloro), Lipasa, Líquido cefalorraquídeo citoquímico, Liquido pleural citoquímico, Microalbuminuria, Moco nasal microscópico, Orina parcial, Oxiurus (prueba de Graham), Plaquetas recuento, Potasio sérico, Prolactina, Proteína C reactiva, Proteína de Bence jones, Proteinas diferenciadas, Proteína en orina 24 Horas, Proteínas totales, Prueba cruzada, RA-test, Reticulositos, Sangre oculta en heces, Secreción uretral microscópica, Secreción vaginal microscópica, Seroaglutinación para febriles, Sodio sérico, TSH neonatal, Teste O sulivan, Tiempo de coagulación,Tiempo de protombina TP, Tiempo de sangría, Tiempo parcial tromboplastina TPT, Tiroxina T4 total, Toxoplasma inmunoglobulina G, Toxoplasma inmunoglobulina M, Transaminasas GPT, Transaminasas GOT, Triglicéridos, Triyodotironina T3, Urea sérica, Urocultivo recuento de colonias y antibiograma, exámenes de microbiología básica (HEMOCULTIVO, GERMENES COMUNES)

4. Realiza exámenes especializados mediante la modalidad de evento:

CODIGOS SOAT	***Examen***
19436	*Ferritina*
	Dimero D
19441	*Fibrinogeno*
19442	*Productos de Degradación del Fibrinogeno*
	Procalcitonina
19959	*Troponina Cuantitativa*
	Prueba Rapida SARS-cov-2 IGG/IGM
	Prueba Covid 19 Antigeno
19309	*Cultivos para hongos, micobacterias*

5. Cumplir con las actividades propias del servicio de laboratorio clínico, utilizando elementos de trabajo que garanticen el buen funcionamiento Realizar las labores y actividades especiales propios de su campo de acción.

	6. Afiliarse al sistema general de seguridad integral en salud. 7. los resultados serán entregados en las instalaciones de la E.S.E o por medios electrónicos 8. las muestras serán recibida por el contratista en las instalaciones de la E.S.E y será su responsabilidad el transporte, conservación y seguridad de la muestra 9. Cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, sistema general de riesgos laborales y salud. 10. Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. Con fines estadísticos, legales y de facturación 11. EL CONTRATISTA que en ejecución del objeto contractual por acción u omisión genere situaciones que afecten el proceso de facturación y en consecuencia glosas, y que desconozca los parámetros previamente definidos por la E.S.E. por desviación del cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato, asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor, por concepto de facturas glosadas que sean imposibles de cobrar para la entidad. 12. Se compromete a presentar la factura o cuenta para el cobro de sus servicios ante la E.S.E, dentro del término establecido en la forma de pago acompañada de las autoliquidaciones y pagos de EPS, fondo de pensiones y sistema general de riesgos laborales. 13.Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 14. Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato. 15. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por la E.S.E y de las prácticas profesionales de general aceptación, conservando los principios éticos. 16. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de la E.SE y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 17. Mantener durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales o superiores condiciones de calidad a las comprometidas en la oferta 18. Corregir, aclarar, y o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor. 19. Asistir a las capacitaciones programadas por parte de la ESE, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La programación de actividades prestada por el contratista será acordada según las necesidades de la institución. 20. Responsabilizarse de los resultados que estipule como diagnóstico y en el evento de error asumirá su responsabilidad ante cualquier riesgo de la salud del paciente causado por ese error, al igual que los gastos económicos que en un momento estos ocasionen. 21. Deberá utilizar todas las medidas de bioseguridad reglamentadas internacionalmente según la actividad, procedimiento y/o patología del paciente

	22. Deberá aplicar todas las medidas de asepsia y antisepsia regladas según estándares en la realización de todo procedimiento 23. Deberá dar estricta aplicación al programa de residuos hospitalarios de la institución. 24. Asistir a las reuniones periódicas programadas y que sea requeridos por la institución. 25. Deberá participar, asesorar, responder y emitir conceptos en el campo de su especialidad relacionado en aspectos legales, científicos, administrativos de calidad y auditoria médica 26. Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 27. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 28. Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato. 29. Responder por escrito las peticiones, quejas y reclamos que se presenten en desarrollo de la atención de los usuarios de la E.SE y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	Son obligaciones de la E.S.E.: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **6.** Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. **7.** Las demás que le sean necesarias para la consecución de los fines del objeto contractual.
CLAUSULA OCTAVA VALOR:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000),** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.
CLAUSULA NOVENA FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, pagará al contratista bajo las modalidades de monto fijo y evento como se detalla a continuación: **1.** Modalidad de monto fijo: La ESE pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($420.000.000),** en siete (7) pagos, cada uno por la suma de SESENTA

MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo).

2. Modalidad evento:
La E.S.E, asignará al contratista la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($420.000.000),** para ejecutarlos mediante la modalidad de evento de conformidad con la siguiente tabla de tarifas pactadas:

CODIGOS SOAT	***Examen***	***TARIFA INSTITUCIONAL TI***	***SOAT MENOS EL 50% y descuento 30% TI***
19436	*Ferritina*		*$ 36.950*
	Dimero D	*41.800*	*$29.260*
19441	*Fibrinogeno*		*$14.700*
19442	*Productos de Degradación del Fibrinogeno*		*$22.800*
	Procalcitonina	*146.000*	*$102.200*
19959	*Troponina Cuantitativa*		*$49.500*
	Prueba Rapida SARS-cov-2 IGG/IGM	*73.800*	*$51.660*
	Prueba Covid 19 Antígeno	*99.400*	*$69.580*
19309	*Cultivos para hongos, micobacterias*		*$22.800*

Nota: La respectiva factura de cobro podrá ser enviada al correo electrónico contabilidad@esehospitalsandiego-cerete-cordoba.gov.co y acreditar que se encuentra a paz y salvo con Seguridad Social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.

<table>
<tr><td></td><td>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: Los pagos se realizaran dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro.

El corte de recibo de facturas o cuentas de cobro entre el 05 y el 28 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 28 del mes, se entenderá que fue presentada el día 05 del mes siguiente y salvo las facturas electrónicas. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

• Contrato
• CDP, RP
• Acta de Inicio
• Aprobación y copia de póliza (Cuando Aplique)
• Fotocopia de la cedula, RUT.
• Certificaciones de antecedentes de Contraloría, procuraduría, judiciales y
• contravenciones al código de policía
• Planilla de pago de seguridad social del mes anterior al facturado para los
• independientes y certificación de pago de seguridad social y parafiscales
• expedida por el representante legal o revisor fiscal para las personas
• jurídicas del último periodo vencido
• Informe de actividades y/o comprobante de ingreso al almacén
• Demás requisitos exigidos en la cláusula del contrato</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09 01-VA-Servicios de laboratorio, del presupuesto gastos para la vigencia 2022 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0249 de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por la responsable de la oficina de presupuesto.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍA:</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista se obliga, a constituir pólizas expedidas por compañías de seguros, autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias.

<table>
<tr><th>GARANTÍA SOLICITADA</th><th>CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10 % del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 4 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 10% del Valor total del contrato.</td><td>vigencia igual al plazo de ejecucióndel contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.</td></tr>
</table>

Parágrafo: Las garantías deberán mantener su vigencia por el término del contrato incluida su liquidación, y tendrán que ser adicionadas o ampliados su plazo en los casos en que el contrato tenga alguna modificación y reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:</td><td>
<u>Terminación unilateral del Contrato:</u> La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos señalados en el artículo 16 de la Resolución No. 02818 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”

<u>Terminación anticipada del contrato</u>: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA, de la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”, la Entidad establece la terminación anticipada en los siguientes eventos:
• Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural.
• Disolución de la persona jurídica del contratista.
• Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato.
• Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato.
• Cuando sobrevengan causales del contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o de incompatibilidad
• Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición legal.
• Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
• Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
• Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, indujo en error a la Administración.
• Por grave incumplimiento del mismo.
• Por imposibilidad de ejecución.
</td></tr>
</table>

	• Por mutuo disenso o Resciliación entre las partes. • Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. • Las demás que se pacten en el contrato. **Modificación concertada**: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **CADUCIDAD:** el E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA TERCERA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Disolución de la persona jurídica del contratista; 3) Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato.; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.5) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 6) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBGERENTE CLÍNICO ASISTENCIAL** o quién haga sus veces, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Estatuto de contratación de la E.S.E. y el Manual de Contratación de la Entidad.
CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Los supervisores de los contratos, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones: 1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado

	parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA SANCIONES PECUNIARIAS:	En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, la E.S.E., podrá imponer sanciones pecuniarias de mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo del impacto que el incumplimiento le genere a la E.S.E. La firma del presente contrato, se entiende como la autorización expresa del contratista a dar cumplimiento por parte de la E.S.E. a lo establecido en la numeral 4.7 del Manual de Contratación de la E.S.E.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, como mínimo el equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD	Será obligación del contratista, mantener indemne al E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución 02818 de 23 de junio de 2021 y la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA IMPUESTOS	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, numeral 5.1. Liquidación de la Resolución No. 02819 de 23 de junio de 2021.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuentan con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados 2. Certificado Cámara de Comercio Original no mayor a 30 días o Certificado de persona natural Registro mercantil, actualizada, y el objeto de la empresa debe estar relacionado con el objeto del contrato. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Copia del Registro Único Tributario RUT (persona jurídica y represéntate legal). 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (persona jurídica y represéntate legal).

	6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. No mayor a 30 dias 7. Certificado de Antecedentes Judiciales (represéntate legal). 8. Certificado de Medidas Correctivas (represéntate legal). 9. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida (persona jurídica) 10. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscal suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. De igual forma en caso de ser persona natural deberá allegar Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje incluye planilla. EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN LA EXPIDA EL REVISOR FISCAL O CONTADOR, EL PROFESIONAL DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE: TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. 11. Declaración juramentada que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con empresas del estado. Acreditar la experiencia en el objeto que se pretende contratar.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DECLARACIONES:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Correo electrónico: laboratorioprocesarips@hotmail.com Teléfonos: 7889656 - 7642817